

Oposición al Derecho de veto en la comunidad de Naciones

La intervención del Senador Dr. Emilio Núñez Portuondo, en el Senado de Cuba, la publica nuestro Boletín como contribución al análisis del grave problema del veto en la Carta de las Naciones Unidas. Núñez Portuondo es una figura política de relieve continental y es uno de los más ilustrados internacionalistas con que reafirma la patria cubana su tradición de Nación, inspirada en la grandeza de la gesta de Martí, el último hijo espiritual de Bolívar.

En San Francisco se ha aprobado una Carta de Comunidad de Naciones que constituye una farsa, que es una burla a todos los principios proclamados de igualdad de los Estados y que escarnece la memoria de los que han sucumbido al defender los principios democráticos, puesto que coloca a las pequeñas nacionalidades en una evidente situación de inferioridad moral y de inferioridad material. Vamos a probarlo:

El artículo segundo, que es el disfraz, dice textualmente lo siguiente:

“La organización se basa en el principio de igualdad soberana de todos los pueblos”.

Se supone, señor Presidente y señores Senadores, que después de esta declaración tan terminante, se habría de redactar la Carta de San Francisco en forma que respondiera a ese enunciado fundamental del documento, o sea, al principio de la igualdad soberana de todos los pueblos. Pero entonces leemos el artículo diez del Tratado, que trata de las facultades y funciones de la Asamblea General y que dice así:

“La Asamblea General puede debatir cualquier cuestión o asunto dentro de los alcances de la presente Carta, o referente a la facultad y funciones de cualquiera de los organismos establecidos en la presente Carta, y, EXCEPTO LO QUE SE ESTIPULA EN EL ARTICULO DOCE, PUEDE HACER RECOMENDACIONES A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS O AL CONSEJO DE SEGURIDAD, O A AMBOS, SOBRE TALES CUESTIONES O ASUNTOS”.

¿Cuál es la excepción? Porque en este documento se utilizan las referencias en una forma tan sutil que si no se le estudia con cuidado nunca se llega a la entraña verdadera del problema. El artículo doce (que es el que reglamenta las excepciones a las facultades de la Asamblea) dice así:

“Mientras el Consejo de Seguridad ejerza con respecto a cualquier disputa o situación las funciones que le asigna la presente Carta, la Asamblea General no hará ninguna recomendación con respecto a tal disputa o situación, a menos que el Consejo de Seguridad así lo requiera.

El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, notificará a la Asamblea General en cada sesión sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que sean tratados por el Consejo de Seguridad y notificará igualmente a la Asamblea General; o a los miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea General no está en sesión, inmediatamente que el Consejo de Seguridad terminare de tratar tales asuntos”.

Quiere decir que este precepto, que esa excepción limita totalmente las facultades de la Asamblea General,

porque como la Asamblea General nada más que puede hacer recomendaciones, pero ni siquiera puede hacerlas sobre los asuntos que están sometidos a la deliberación del Consejo de Seguridad, y como el Secretario del Consejo de Seguridad, previamente a la reunión de la Asamblea General, notifica a esta los asuntos que están sometidos al Consejo de Seguridad, es evidente, que no habrá asunto o problema de relativa importancia en el mundo, de que no conozca el Consejo de Seguridad, y por este motivo, estará impedida de conocer de él, ni siquiera para hacer recomendaciones, la Asamblea General de Naciones, organismo éste que es al que pertenece Cuba, que es al que pertenece Haití, que es al que pertenece la República Dominicana y las demás pequeñas naciones de América.

El artículo 19 del Tratado establece que cada miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Asamblea General. Habrán podido comprobar los señores Senadores que para las facultades de la Asamblea General lo mismo es tener uno que diez votos; como carece totalmente de facultades, al expresar que cada Nación tiene un voto no se le está concediendo virtualmente nada.

Ahora viene el Consejo de Seguridad. El Artículo 23 del Tratado dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad consistirá en once miembros de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña y la Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República de China y Francia, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros seis miembros de las Naciones Unidas como miembros no permanentes del Con-

sejo de Seguridad, considerándose en forma especial, en primera instancia, la contribución de los miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y demás propósitos de la organización, así como la equitativa distribución geográfica.

Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán electos en un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes, sin embargo, tres de ellos serán electos por un período de un año. El miembro que se retire no será elegible para reelección inmediata.

Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante”.

Quiere decir, que el Consejo de Seguridad se compone de once miembros. Cinco Naciones que son permanentes, aunque perdieran su actual potencial militar y económico, y seis que se eligen por determinado período de tiempo.

Es aquí donde voy a contestar a mi distinguido colega el Senador Díaz Pardo. Como se condicionan también los asientos no permanentes del Consejo de Seguridad al apoyo que en el aspecto numérico de fuerzas puedan aportar para el mantenimiento de la paz las naciones, no parece lógico, dentro de una imparcial interpretación, que le corresponda a Cuba, con muy escasas fuerzas militares, ocupar un asiento no permanente. Quizás únicamente pudiera lograrlo si se le aplica la última parte del precepto que se refiere a la equitativa distribución geográfica; y entonces si es posible que a Cuba, o a las Antillas, le corresponde uno de los seis puestos, lo cual sería, en el aspecto geográfico, lo menos equitativo en comparación al resto del mundo.

Pero veamos esto, señor Presidente y señores Senadores, que es un caso extraordinario: **Votación en el Consejo de Seguridad.** El artículo 27 dispone lo siguiente:

“Cada miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Asamblea General.

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento deberán ser tomadas por los votos afirmativos de siete miembros.

Las decisiones del Consejo de Seguridad en todos los demás asuntos deberán ser tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, inclusive los votos de los miembros permanentes; según lo que estipulan las decisiones del Capítulo VI, inciso 3 del artículo 52, cualquier parte en disputa se abstendrá de votar”.

Es decir, que cuando exista una sola de las naciones que tienen asiento permanente, que no ofrezcan su voto para las cuestiones de procedimiento, no se podrá tomar acuerdo. Aunque haya seis naciones, que es mayoría de cinco, la seis no permanente, no habría acuerdo porque se exigen necesariamente siete votos.

Cuando uno lee estas disposiciones y se fija en que trata sobre cuestiones de procedimiento nada más, se le antoja pensar que sobre las cuestiones que no sean de procedimiento podrá presentarse otra situación más favorable para las pequeñas naciones y para las que tienen puesto no permanentes en el Consejo de Seguridad. Pero es el caso que leemos lo que sigue: “Las decisiones del Consejo de Seguridad en todos los demás asuntos, es decir, en los que no son de procedimiento, que ya hemos visto que necesitan siete votos, deberán ser votadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos de los miembros permanentes, según lo establece el artículo 27 que ya hemos leído.

Es decir, que pareciéndole a los que redactaron la Carta que podría ser motivo de interpretación o de duda, que cuando no se tratase de cuestiones de procedimiento el sistema de votación era distinto, se le agregó otro párrafo donde se reafirma el principio al expresar que para las demás cuestiones que no sean de procedimiento también se exigen los siete votos afirmativos.

Se piensa por los optimistas que es posible enmendar la Carta de Seguridad. Es la esperanza de los que entienden que deben aceptar un hecho que no pueden evitar en las actuales circunstancias pero confían que en un porvenir, más o menos lejano, pueden lograr que esa Carta sea enmendada. Veamos lo que dice el artículo 108 a estos efectos, que constituye la cláusula de reforma del Tratado,

“Las enmiendas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los miembros de la organización, cuando hayan sido aprobadas por la votación de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, y ratificadas de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales por dos tercios de los miembros de las Naciones Unidas, inclusive todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad”.

En este caso, de las enmiendas a la Carta, llamo la atención sobre el hecho de que ya no es suficiente cuatro, ni tres, ni dos votos favorables de los cinco miembros del Consejo de Seguridad. Para enmendar la Carta de San Francisco se necesita el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, lo cual quiere decir, que si cincuenta y una de las naciones que componen la Comunidad proponen la modificación de la Carta y China entiende que no debe modificarse o Francia, legalmente no puede enmendarse dicha Carta,

porque se necesita el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes, y China lo es lo mismo que Francia.

Nosotros, en la Comisión de Relaciones Exteriores, aspiramos a realizar una labor seria con motivo de este proyecto de Tratado. Designamos ponente a uno de nuestros más brillantes y estudiosos compañeros, al Senador Agustín Cruz, que ha presentado al Senado un dictamen digno de aplausos, aunque no compartamos su criterio. Solicitamos los que integramos la Comisión que comparecieran nuestros más eminentes internacionalistas para que nos dieran su opinión y su consejo en relación con este problema, que se os antoja el más fundamental y el más trascendental que se ha presentado al Senado de Cuba en sus cuarenta y cinco años de existencia republicana.

He anotado distintos pensamientos de cada uno de los internacionalistas que comparecieron, porque esperaba que dijese algo favorable a la Carta de San Francisco para poder, sin ningún escrúpulo de conciencia, votar también la ratificación y la aprobación. Pues bien, escuché los señores Senadores: El Dr. Cosme de la Torriente, ex-Ministro de Estado, ex-Presidente de la Liga de Naciones, ex-Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de este Cuerpo, hace estas dos afirmaciones: "La Carta de San Francisco destruye la igualdad jurídica de las Naciones y hace ineficaz el Tribunal de Justicia Internacional al no hacer obligatorio el someterse a sus decisiones".

El Dr. César Salaya, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de La Habana, dijo lo siguiente: "La Carta de San Francisco no resiste la más ligera crítica, ni el estudio de acuerdo con los principios del Derecho Internacional; constituye un verdadero acomodamiento, no responde a las exigencias del Derecho Inter-

nacional, ni siquiera a los principios de una sencilla democracia”.

El Dr. Herminio Portell Vilá, Profesor de la Universidad de La Habana, dijo lo siguiente: “El derecho al veto —es el del artículo 27 que ya examinamos— no es saludable para Cuba”.

El Dr. José Manuel Cortina, ex-Ministro de Estado, Delegado durante varios años a la Liga de las Naciones, Presidente que también fuera de la Comisión de Relaciones Exteriores de este Cuerpo, afirmó lo siguiente: “Surge la Carta de San Francisco como una combinación arbitraria de poderes; Carta que no tiene, desde el punto de vista jurídico, ningún valor”.

Y el Dr. Gustavo Gutiérrez, ex-Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de La Habana y muy notable publicista, dijo lo siguiente: “El veto está redactado igual en la Carta de San Francisco que en el proyecto de Dumbarton Oaks. Lo que yo considero inaceptable totalmente es el veto”.

Entonces nos encontramos, señor Presidente y señores Senadores, para examinar esta cuestión con el único argumento que yo considero serio, responsable. Si es preferible ratificar este Tratado que convierte a Cuba en miembro de la Comunidad de las Naciones, o no ratificarlo, quedando fuera de dicha Comunidad. Yo soy contrario a que Cuba ingrese en esta Comunidad de Naciones, porque ello significaría que Cuba renuncia a toda su postura anterior en las conferencias internacionales.

Yo soy contrario a que Cuba ingrese en esa Comunidad de Naciones porque ella no va a evitar las guerras y porque ya está fracasada de antemano, fracasada antes de empezar a funcionar.

No es una mera afirmación mía, que como mía sería una afirmación de muy relativo valor; es una afirmación del Secretario de Estado de los Estados Unidos, que con vista del fracaso de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores efectuada recientemente en Londres, declaró que el fracaso se debía al principio del veto, porque no hubo medio de ponerse de acuerdo con Rusia.

Como comprobación de lo que he expresado anteriormente, voy a traducir para ustedes tres párrafos del discurso que pronunciara el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, señor James F. Byrnes, el día 5 de Octubre del corriente año y que fué difundido por medio del radio entre el pueblo norteamericano:

La cuestión que motivó la suspensión de nuestro trabajo no fué trivial ni de carácter técnico. Presentaba un problema que debía afrontarse: si deben hacer la paz tres o cinco naciones con la exclusión de los otros Estados a los que incombente vitalmente el mantenimiento de la paz que se prepara.

El problema va a ser fecundo. El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores opera con el sistema de unanimidad en el voto, como debe hacerlo el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en muchas cuestiones importantes, pero en este ninguna Nación tiene poderes de veto en las cuestiones de procedimiento, mientras que en el Consejo de Cancilleres una Nación puede vetar cualquier medida. Los poderes de veto tienen gran importancia y no deben utilizarse a la ligera. Estamos dispuestos a hacer muchas concesiones, pero los Estados Unidos no creen en el acuerdo a cualquier precio,

Los poderes del veto en las cuestiones de procedimiento no deben ser empleados por los Estados Unidos o por cualquier otra Nación para ejercer coacción sobre el juicio y la conciencia de otros Estados.

No es que lo diga yo, repito, sino que solicito de los señores Senadores que lean, lo tengo en mi poder y no quiero leerlo por su mucha extensión, el discurso pronunciado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, señor Ernest Bevin, ante la Cámara de los Comunes, el día nueve de Octubre del corriente año, donde relata hechos tan inauditos que son suficientes para declarar que esta Carta de San Francisco no tiene posible aplicación, que ha fracasado ruidosamente.

Lo afirma el Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña en su discurso: dice que después de once días de deliberaciones, de tomarse acuerdos en las actas en determinado sentido, mediante compromisos previos, el señor Comisario de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética se volvió atrás y presentó el veto, que era su inconformidad; y se llegó a solicitar —aquí está el discurso— que ellos cometieran once falsedades, variando radicalmente las actas, pues pretendía excluir de estos documentos los acuerdos que efectivamente se habían tomado. Por esto dice en un párrafo de su discurso el señor Bevin lo siguiente:

Tras algún debate, todos accedimos a la proposición de Molotov. Entonces él sostuvo que antes de firmar ningún acta debía suprimirse de las actas la decisión tomada el once de septiembre. Ninguno de nosotros esperaba tal petición, pues suponía faltar a la veracidad en nuestras actas.

Y esta es la primera reunión de los Grandes, de los

Miembros Permanentes, de los que van a dominar en el mundo. No se ponen de acuerdo ni siquiera para la distribución de las zonas de influencia en los territorios y la concertación de los tratados de paz.

La Sociedad Cubana de Derecho Internacional, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1945, bajo la presidencia del doctor Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvén, aprobó, por unanimidad, la ponencia de los doctores Antonio Sánchez de Bustamante, Cosme de la Torriente, José Manuel Cortina y García y Rogelio Pina y Estrada, que voy a tener el honor de leerle al Senado:

La Sociedad Cubana de Derecho Internacional considera que tiene una responsabilidad moral en cuanto al deber de emitir su opinión en relación con el problema denominado del veto de las grandes potencias, que se debate en la Conferencia de San Francisco.

No es nuestro propósito entrar a discutir los términos generales de la nueva Sociedad de Naciones, respecto de cuyas finalidades encaminadas a la paz y al mantenimiento de principios de moral internacional, estamos de acuerdo. Únicamente dirigimos nuestra atención a lo que consideramos elemento fundamental de esa asociación, que es la responsabilidad jurídica que debe caberle también a las grandes potencias en los conflictos que se susciten y que esa Sociedad de Naciones debe resolver.

El derecho del veto, tal como aparece definido hasta ahora, es la potestad que se reservan para sí cada una de las cinco potencias que tienen asiento permanente en el Consejo de Segu-

ridad de impedir, con el simple ejercicio de su voto, que se llegue a adoptar acuerdos de carácter ejecutivo en determinados problemas de trascendencia fundamental.

Según el sistema de unanimidad de votos de las grandes potencias éstas no resultan sometidas a ninguna norma o principio de justicia preestablecido obligatoriamente, y quedan sujetas tan sólo a su libre arbitrio.

Por otra parte, la Unión Panamericana ha venido sentando principios de justicia internacional y de igualdad jurídica de los Estados, y es la que ha avanzado más en el mundo y obtenido mejores y más permanentes resultados.

Desde el momento en que se incorpora la América a un organismo internacional en que la igualdad jurídica de los Estados queda anulada, y las fórmulas de justicia se aplican únicamente con el consentimiento de la parte afectada, cuando ésta es una de las cinco grandes potencias, de hecho el principio de igualdad de las naciones de carácter americano está violado, e indirectamente resulta tan debilitado, que la aceptación del veto se reflejará necesariamente en el proceso y evolución futura de la Unión Panamericana.

El mayor peligro de futuras guerras, de la importancia de la actual, está en el choque o fricción entre las grandes potencias.

El organismo que está creándose, si se acepta el sistema del veto, carecerá de eficacia para actuar, por medio de acuerdos legales, sobre ninguna de las grandes potencias a quienes se les

otorga el privilegio del veto. Es decir, que, con la Sociedad de constitución, se crea un organismo susceptible de prevenir o reprimir las guerras entre las pequeñas naciones, pero inútil frente a los conflictos mundiales en los cuales resulta parte afectada alguna de las cinco potencias a quienes se les otorga aquel privilegio.

Consideramos natural que las grandes potencias adopten todas aquellas medidas de prudencia y seguridad necesarias, antes de verse obligadas, por un acuerdo general, a usar de las armas; pero esta garantía debe buscarse por otros medios, y no por el sistema del veto, que de hecho impedirá actuar en los grandes conflictos a la Nueva Sociedad de Naciones.

En la forma en que se está planeando la organización, no es sino una alianza de cinco potencias, que deben mantenerse unidas necesariamente para que no haya guerra, y las restantes naciones ejercen sólo una función moral consultiva, sin ningún poder coactivo ni derecho para intervenir eficazmente en la solución de cualquier conflicto mundial.

Tampoco está resuelto hasta ahora el importante particular de la reforma de los estatutos ni otros problemas vitales, para los cuales no se deberá exigir la unanimidad de las grandes potencias, sino el sufragio o votación normal que se estila para estos casos de tipo estatutario.

Por todas estas razones, la Sociedad Cubana de Derecho Internacional considera que el derecho al veto que se pretende otorgar a las cinco grandes potencias, hace prácticamente ineficaz la Sociedad de Naciones que se proyecta, y no

debe ser aceptado, si lo que en realidad se pretende crear es una organización mundial que aplique la justicia, reconozca el derecho y sancione las infracciones”.

Con todos estos antecedentes, señor Presidente y señores Senadores, yo pregunto, ¿si es conveniente que una Nación pequeña como Cuba forme parte de la Comunidad de Naciones? ¿Va a ganar algo? ¿Obtendrá alguna utilidad? Con toda seguridad que lo único que obtendrá serán obligaciones sin ningún derecho. Tendrá que hacer concesiones territoriales, en determinados casos, para cumplir los acuerdos del Consejo de Seguridad. Esta es la verdad.

Se me argumenta en el sentido de que Cuba no debe aislarse. Opongo el hecho de que se autoriza a los que no pertenecen a la Comunidad de las Naciones Unidas, el acudir, si lo desea, a la Corte de Justicia Internacional. No se nos prohíbe mantener relaciones económicas ni comerciales con los demás países, ni el hecho de no pertenecer a la citada Comunidad de Naciones nos coloca en una situación de inferioridad en el orden internacional.

No existe ningún precepto en el Tratado que declare enemigos de los demás Estados al que no desee integrar la Comunidad de Naciones, porque el ingreso es voluntario. Sin embargo, yo quisiera ver a este pequeño país diciéndole al mundo, que no ratifica la Carta porque es contraria a los principios mantenidos durante la guerra, porque niega todos los sacrificios realizados, porque destruye todos los ideales democráticos, porque repudia los principios de libertad y de igualdad entre los pueblos.

Quisiera ver a mi pequeño país erguirse en defensa de los principios morales, que son eternos, y no aceptando

los hechos consumados, porque la historia reciente nos demuestra que esa aceptación es perjudicial para los pueblos.

Hecho consumado fué la ocupación de Austria; hecho consumado la de Checoslovaquia y de otras tantas naciones más, y si la aceptación de los hechos consumados hubiera sido lo conveniente; si los aceptan los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, la Unión Soviética, Alemania, Italia y el Japón, serian las dueñas del mundo en la actualidad.

No me convencen con el argumento del hecho consumado. O los pequeños países defienden los principios fundamentales, o se levantan diciendo que deben mantenerse siempre los ideales democráticos y de libertad, o los países pequeños han de convertirse voluntariamente en colonias de las Grandes Potencias, como ha de suceder desgraciadamente si se aprueba la Carta de las Naciones Unidas.

A mi juicio, se ha de realizar una labor perjudicial para Cuba con esta ratificación y es por ello que cumplo con mi deber oponiéndome, aunque respetando las opiniones ajenas, porque no me creo en posesión absoluta de la verdad.

Vengo a exponer mis argumentos para conocimiento del pueblo cubano. Estoy seguro de que si al pueblo llegara en toda su integridad la trascendencia y la gravedad de esta carta de las Naciones Unidas, el pueblo no le impartiría su aprobación.

Repito que es un organismo ya fracasado de antemano; que no va a producir paz sino guerras, que no va a traer nos la tranquilidad, sino la hegemonía de tres grandes potencias sobre el mundo. Es una especie de San-

ta Alianza en pleno Siglo XX. Es algo, que como decía un célebre político alemán, tiene que fracasar o la historia no tendría sentido.

Pero además, yo pregunto: ¿es que el Senado, puede, de acuerdo con nuestra Constitución, ratificar el Tratado?

Aquí está el artículo 3 de la Carta Fundamental del Estado: "La República no concertará, ni ratificará, pactos o tratados que en forma alguna limiten o menoscaben la soberanía nacional o la integridad del territorio.

Una carta como ésta, que autoriza al Consejo de Seguridad a disponer de tropas nacionales, a utilizar, en determinadas condiciones, previo Tratados, desde luego, territorio para bases; que reconoce a las tropas del Consejo de Seguridad el derecho de transitar por el territorio nacional, yo pregunto a los jurisconsultos que honran este Senado, ¿si esa no es una limitación, o por lo menos, menoscaba la soberanía nacional, Tratado que prohíbe la Carta Fundamental del Estado?

Decía yo, señor Presidente y señores Senadores, que opino que el Senado, si lo estima oportuna y conveniente, debe impartirle su aprobación a este Tratado, porque he reiterado, que no me creo en posesión absoluta de la verdad, pero emplazo a los señores Senadores, para que en una fecha que ha de ser muy cercana, todos estaremos de acuerdo en que constituyó un error de Cuba haber ingresado en esa colectividad que no le ofrece sino muy relativos derechos, que le fija obligaciones y la despoja de todos sus ideales y de todas sus doctrinas.

Voy a terminar declarando que estoy satisfecho de haber realizado este esfuerzo en cumplimiento de lo que estimo un deber. Lo dije en la Conferencia de México;

lo repeti a los señores Senadores norteamericanos, Delegados a aquel evento internacional, en distintos cambios de impresiones celebrados en aquella ciudad, en relación con mi línea de conducta, si se sometía el Tratado a la consideración de nuestro Senado.

Yo no voto favorablemente nada que considere que coloca a mi País en una situación de inferioridad en relación con las demás naciones. No lo voto favorablemente aunque se me diga que es un mal necesario. Hasta ahora ha quebrado totalmente la doctrina del mal necesario.

Las naciones nada más que han podido subsistir por la fuerza, de que carecemos nosotros, o por el Derecho, que ha de ser nuestra única fuerza.

Si nosotros abandonamos los principios del Derecho y nos sometemos voluntariamente a esa doctrina de fuerza, quizás, es posible, que estamos más seguros en el orden material, pero no seremos más felices los cubanos, porque un pueblo como el nuestro, que ha luchado durante tantos años por la libertad, un pueblo como el nuestro, tan amante de los derechos individuales, no puede observar con indiferencia que a la República se le ingrese en una colectividad donde no dispone de las mismas facultades que otras naciones.

Es por todo esto, por lo que me pronuncio solicitando del Senado que vote negando la ratificación del Tratado que nos ha remitido el Poder Ejecutivo.

Emilio Núñez Portuondo.

